

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.186
Radicación nro. [76001311000320230033200](#)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente y habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde admisión de la demanda, encuentra el despacho precedente requerir a la parte actora y su apoderado judicial, para que, conforme a los lineamientos procesales, cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación al demandado, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

Así las cosas, se ordena el cumplimiento de su carga procesal, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, vencido éste, y sin haber cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, conforme lo dispuesto en el art 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación del auto admisorio a la demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término en el cual el expediente permanecerá en secretaría.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría una vez transcurrido el término, pasar a despacho para seguir con el trámite o en su defecto decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

ALIMENTOS
76001311000320230033200
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de febrero de 2024

El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8562e312ef63bd6725cc5bf8ab8ef6b1b4b34fd49d1e17cd9247fad51c85d7**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>